



MAESTRIA EN PRODUCCION ANIMAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

Art. 1º. Condiciones de Inscripción

Podrán inscribirse en la Maestría en Producción Animal:

- a. Los graduados de Universidades Argentinas en Ciencias Agrarias (Agrónomos, Zootecnistas, Veterinarios), o en carreras de grado cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Comité Académico de la MPA.
- b. Los graduados de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, en Ciencias Agrarias y afines o en carreras cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Comité Académico de la MPA.

El título que se otorga a estos graduados no los habilita para el ejercicio de ninguna profesión dentro del territorio argentino, mientras no revaliden sus títulos originales, de acuerdo con lo establecido por las leyes y tratados vigentes.

Art. 2º. Proceso de inscripción

El trámite de inscripción en la Carrera lo realizará el interesado en la Unidad Académica respectiva, la que se establecerá como sede administrativa y académica.

a. La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el postulante y estar acompañada por la siguiente documentación: nota dirigida al Decano de la Unidad Académica, CV rubricado con carácter de declaración jurada, fotocopia del DNI o identificación equivalente, fotocopia de Título de Grado autenticada, fotocopia de Certificado Analítico de estudios de grado autenticada, constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión del idioma Inglés para graduados, expedida por universidades nacionales.

b. La inscripción tendrá un período de vigencia máximo de 6 años, al vencimiento del cual, si el maestrando no ha concretado la instancia de la presentación de sus ejemplares de tesis, caducará y el Comité Académico de la MPA solicitará la respectiva baja. El maestrando podrá solicitar al Comité Académico de la MPA una prórroga de 4 (cuatro) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos, con presentación de los fundamentos y de un informe de avance del trabajo final de la Comisión de Supervisión. De no cumplirse esta instancia, el Comité Académico solicitará se dé la baja a la inscripción.

c. A todos los efectos de la inscripción, el Comité Académico del MPA será considerado Comisión de Inscripción, siendo suficiente para ello, la intervención del Director y/o Co Director, junto a dos miembros de Comité Académico. La Sede Administrativa fijará lugar, fecha y hora de la entrevista personal donde los aspirantes expondrán sus propósitos, antecedentes laborales y de investigación, la posibilidad de incorporarse a un proyecto de investigación vigente y otros comentarios relacionados con la elección de la Carrera de Maestría en Producción Animal.

d. Después de la entrevista del aspirante, el Comité Académico aconsejará la inscripción del alumno en la dependencia de posgrado de la Unidad Académica correspondiente.

Art.3º. Requisitos del Director de carrera y del Co-director.

a. El Director y Codirector deberán ser Profesores de carreras de grado o posgrado de Agronomía, Zootecnia o Veterinaria, llegados al cargo por concurso. Deberán poseer título

equivalente a Magister o superior, y ser investigadores de reconocido prestigio, revistiendo en las categorías I o II de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), o ser Investigador Adjunto o superior del CONICET u otras instituciones de ciencia y técnica de similar jerarquía, del país o del exterior. Ambos integrarán el Comité Académico.

b. Los Decanos de las Facultades de Agronomía y Zootecnia de la UNT y de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, propondrán conjuntamente con los Directores del Instituto de Investigación Animal del Chaco Semiárido y de la Estación Experimental Agropecuaria de Santiago del Estero del INTA– en adelante Instituciones Cooperantes a los candidatos a Director y a Codirector, los que serán elegidos mediante voto directo por los integrantes del Comité Académico, siendo posteriormente convalidado este acto por los respectivos Consejos Académicos o Directivos de las diferentes Sedes. El Codirector deberá provenir de una Facultad diferente a la del Director.

c. El Director y Codirector durarán en sus funciones un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un solo período.

Art. 4º. Funciones del Director

- a. Presidir el Comité Académico de la Maestría.
- b. Supervisar todas las actividades académicas.
- c. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- d. Organizar y controlar el Programa anual de asignaturas.
- e. Supervisar el desarrollo administrativo de la carrera.
- f. Gestionar medios de financiación.
- g. Establecer vínculos con otros organismos e instituciones relacionados con el desarrollo de la Maestría.
- h. Organizar los aspectos de gestión y política universitaria en el desarrollo del posgrado.

Art. 5º. Funciones del Codirector de la Carrera:

- a. Presidir el Comité Académico del Magister en ausencia del Director.
- b. Colaborar con el Director en la organización académica del programa anual de asignaturas.
- c. Colaborar con el Director en la supervisión de todas las actividades académicas.
- d. Colaborar con el Director en las relaciones con los organismos e instituciones vinculadas con el desarrollo del posgrado.
- e. Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria, licencia, renuncia o fallecimiento.
- f. Organizar y mantener el archivo documental de la carrera.

Art. 6º. Integración del Comité Académico

El Comité Académico, estará constituido por dos representantes titulares y dos alternos de cada una de las Unidades Académicas que integran la MPA. Estos deberán ser designados mediante resoluciones de los Consejos Directivos de sus respectivas Facultades. A ellos se sumarán dos representantes -titular y alterno- del Instituto de Investigación Animal del Chaco Semiárido (IIACS), y dos representantes -titular y alterno- de la Estación Experimental Agropecuaria de Santiago del Estero, propuestos por los respectivos Directores de las mencionadas instituciones del INTA.

Para ser Miembro del Comité Académico se deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a. Profesor con título de posgrado, Magister o superior.
- b. Docente con Categoría de Investigación I a III de la SPU.

c. Los representantes titulares o adjuntos del IIACS y de la EEA INTA Santiago de Estero, deberán contar con título de posgrado de Magister o superior.

El Comité Académico requiere la mitad más uno de sus miembros para sesionar.

Cada institución asumirá los gastos que ocasione la asistencia de sus representantes a las reuniones del Comité Académico.

Art. 7º. Funciones del Comité Académico:

a. Colaborar con las áreas del Director y del Codirector para el buen funcionamiento del Posgrado.

b. Desarrollar las siguientes actividades académicas:

1. Decidir en todo lo referente al ingreso, matrícula y permanencia de los alumnos.
2. Examinar y aprobar los asignaturas de currículo flexible que presenten los estudiantes.
3. Estudiar y aceptar las direcciones de Tesis propuestas y petitionar ante el Consejo Académico o Directivo que correspondiere, su aprobación.
4. Decidir sobre los procedimientos y condiciones para la evaluación de los trabajos de tesis de graduación.
5. Proponer al Consejo Académico o Directivo de la Unidad Académica que correspondiere la composición de los Jurados de Tesis.
6. Evaluar y realizar los cambios en el currículo de acuerdo a nuevas propuestas.
7. Decidir en todo lo no expresamente pautado en este Reglamento.

Art. 8º. Cuerpo Docente

El cuerpo docente será designado por las instituciones intervinientes, a propuesta del comité académico, por un período de cuatro años o 2 cohortes. Dichas designaciones podrán renovarse a solicitud del comité académico.

El cuerpo docente tendrá las siguientes funciones:

- a. Dictado de los cursos y entrega del material bibliográfico.
- b. Evaluación permanente y final del curso
- c. Seguimiento de los alumnos durante el cursado de cada materia

Art. 9. Sistema de evaluación

a- Las asignaturas del Módulo Obligatorio como las del Módulo Electivo, deben aprobarse con nota siete (7) o superior. La escala de calificación es de 0 (cero) a 10 (diez), siendo: 10 (sobresaliente), 9 (distinguido), 8 y 7 (muy bueno) y 6 (bueno), 5 y 4 (regular), 3, 2, 1 (insuficiente) y 0 (reprobado).

b. La evaluación de los alumnos en las asignaturas será individual; mediante examen final u otra metodología propuesta por el responsable del curso.

c. El profesor tendrá treinta (30) días de plazo, excluidos los recesos invernal y anual, desde la terminación del dictado de su asignatura, para la presentación del acta con las notas correspondientes.

d. El alumno que haga abandono, o no se presente a los exámenes de las asignaturas de currículo fijo en que se ha inscripto, será encuadrado en las siguientes categorías:

1. Si el alumno cursó menos del 50%, se registra como abandono y no se lo incluye en el acta final de la asignatura.
2. Si el alumno cursó más del 50% y abandona, se lo incluye en el acta final de la asignatura y se registra como ausente.

3. Si el alumno tiene el 80% de asistencia y no se presenta a rendir el examen, o no cumpliera con algunos de los requisitos que el docente de la asignatura establece para su aprobación, se considera ausente.
4. El alumno que no cumpla con el 80% de asistencia al cursado de alguna asignatura, o cualquier otro requisito que el profesor considere indispensable, no tendrá derecho a rendir examen.
- e. Al finalizar el cursado de una asignatura, el alumno completará una encuesta de opinión sobre el curso, lo que será utilizado por el Comité Académico para mejorar la planificación, dictado y organización futura de la MPA.

Art. 10. Del Proyecto de Tesis y su presentación.

- a. El proyecto de tesis deberá presentarse al finalizar el cursado de la curricula obligatoria.
- b. Para la presentación del Proyecto de Tesis se usará el Apartado A como guía.
- c. Para la evaluación del Proyecto de Tesis, el Comité Académico designará dos evaluadores, fijando como plazo 15 días para presentación del informe escrito, el que estará dirigido al Director de MPA, siguiendo el Apartado F.

Art. 11. Reconocimiento de estudios.

- a. No se convalidarán asignaturas de Módulo Obligatorio tomados fuera del programa de la Maestría en Producción Animal.
- b. Cuando un estudiante presente, a través de su Director de Tesis, un plan de asignaturas para el currículo flexible, en el que se incluyan asignaturas aprobados con anterioridad, para que las mismas sean validadas, deberá haberlas aprobado con una calificación de siete (7) o más.
- c. Sólo se convalidarán asignaturas aprobadas en los últimos cinco años. El Comité Académico podrá analizar para convalidar casos especiales.
- d. Se acreditarán asignaturas de currículo flexible que tengan relación directa con la tesis propuesta, debiendo mediar la solicitud correspondiente del Director.
- e. Para ser convalidadas asignaturas del currículo flexible, el alumno a través de su Director de Tesis, deberá presentar: certificado con la calificación obtenida, programa analítico, carga horaria y CV resumido del profesor a cargo.
- f. Para el tratamiento de cualquier tema relativo a los alumnos, el Comité Académico trabajará en base a los antecedentes respectivos, los que estarán consignados en la FICHA DEL ALUMNO, la que debidamente actualizada será presentada por el representante del Comité Académico de la Unidad Académica de origen correspondiente (Ver en Apartado B: FICHA ALUMNO).

Art. 12. Condiciones de permanencia.

- a. El alumno de la carrera que desaprobare dos veces una misma asignatura quedará fuera de la carrera.
- b. El alumno deberá asistir obligatoriamente al 80% de las clases y a toda otra actividad programada en las asignaturas. Asimismo, deberá realizar las tareas requeridas en el mismo y rendir los exámenes correspondientes.

Art. 13. Aranceles

Los aranceles fijados para el MPA son:

- a. Matrícula anual
- b. Créditos u horas de curso ofrecidos por la maestría
- d. Derecho de Defensa de Tesis

Cada unidad académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas de servicios y colaboración de otras instituciones, según el Art. 60 de la Ley de Educación Superior.

Los montos de aranceles y créditos serán actualizados oportunamente por el Comité Académico de la Carrera, siendo comunicados a los respectivos órganos de gobierno de cada Unidad Académica.

Para tener derecho a la defensa de Tesis el estudiante deberá tener pagados todos los aranceles, incluyendo el correspondiente a dicha defensa.

Art. 14 Cupo

Cada cohorte de la MPA tendrá un cupo mínimo de 6 alumnos y un cupo máximo de 30 alumnos.

Art. 15 De la organización de la carrera

La Carrera está organizada en un currículo mixto y flexible, compuesto por:

a. Módulo obligatorio: de conocimientos generales y obligatorio, con una duración de 260 horas (13 créditos), comprende las asignaturas: 1.- Bioestadística y diseño experimental; 2.- Planeamiento y análisis de experimentos en producción animal; 3.- Epistemología y metodología de la investigación y Redacción científica; 4.-Crecimiento y desarrollo animal, 5.- Comportamiento y bienestar animal, y 6.- Bases para el diseño y evaluación de sistemas productivos.

b. Módulo electivo: está constituido por un currículo conformado por asignaturas electivas. Cada estudiante deberá acreditar 300 horas de asignaturas electivas (15 créditos), del currículo ofrecido por la maestría u otros cursos de posgrado debidamente convalidados.

c. Actividades complementarias: requerirán 140 horas (7 créditos) de:

1. Actividades varias (80 h): de campo, laboratorio, pasantías. En caso de ser integrante de Proyecto de Investigación, deberá presentar una nota del director del Proyecto, avalada por autoridad de la Secretaría de Ciencia y Técnica o equivalente de la respectiva Universidad, donde certifica que es/ha sido integrante del proyecto, consignando: título del mismo, carga horaria semanal efectivamente desarrollada en el proyecto y período de participación. Esta certificación deberá venir acompañada por una nota del Director de tesis donde solicita reconocimiento de dichas actividades.

2. La presentación y defensa del proyecto de tesis y del trabajo final de Tesis (60 h)

3. Cada Director en acuerdo con la comisión de supervisión, presentará la planificación respecto de las asignaturas electivas y actividades del currículo para su validación por parte del Comité Académico, siguiendo las reglamentaciones vigentes en cada Unidad Académica.

La carrera culmina con la presentación de la Tesis, la que deberá ser defendida públicamente y aprobada ante el tribunal designado por la Unidad Académica respectiva, por sugerencia del Comité Académico de la carrera.

Art. 15°. De la expedición de los títulos

Los títulos serán expedidos por la Universidad donde el alumno formalizó su inscripción, consignando en el Diploma “Maestría en Producción Animal”

Art. 16°. Directores y Co-directores de Tesis

a. Cada Tesis será dirigida por un Director y un Co director propuesto por el estudiante tesista y aprobado por el Comité Académico.

b. Los directores, y co-directores cuando los hubiera, de las tesis de Maestría, deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichas tesis. La figura del co-director será exigible cuando el director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Preferentemente, se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional.

Los directores deberán tener título de magister o mayor, ser o haber sido Profesor cuya categoría de investigador debe ser III (SPU), como mínimo, o Director de Proyectos o Programas de Investigación en institutos oficiales. En casos excepcionales, la ausencia de estos requisitos se podrá reemplazar por una formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional. Además, deberán acreditar continuidad en las tareas de investigación y publicaciones en los últimos cinco años.

c. Cada maestrando, además del Director, deberá contar con una Comisión de Supervisión constituida conforme al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT o de la UNSE.

d. Tanto el Director como los integrantes de la Comisión de Supervisión serán propuestos por el Comité Académico de la MPA, serán elevados a consideración de las autoridades correspondientes en ambas universidades.

e. El Director y la Comisión de Supervisión efectuarán la tutoría del Segundo Ciclo o etapa no estructurada, determinando las asignaturas y actividades varias (pasantías de campo o laboratorio) que deberá realizar el estudiante, además de ser responsables de la orientación y conducción del mismo en la elaboración de su Tesis.

f. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá proponer el cambio del Director de Tesis.

Art. 17. De las obligaciones y atribuciones del Director de Tesis.

a. Avalar con su firma toda documentación del tesista, además de la presentación del Proyecto e Informes de Avance.

b. Sugerir al Comité Académico, la nómina de las asignaturas de currículo flexible que el estudiante deberá tomar para completar su formación.

c. Solicitar al Comité Académico el reconocimiento de las asignaturas de currículo flexible.

d. Supervisar y asesorar al estudiante en todos los aspectos relacionados con el trabajo de Tesis.

e. Los Directores no podrán dirigir y/o participar en más de cinco Tesis simultáneamente.

f. En caso de ausencia justificada del Director de Tesis, por un período que pueda incidir sobre la calidad de la dirección, el estudiante tesista propondrá un Director alternativo.

Art. 18. De la integración de la Comisión de Supervisión.

a. Las comisiones de supervisión estarán integradas por el docente o investigador propuesto por el aspirante como su director de trabajo final, por un docente o investigador de la especialidad y un docente o investigador de otra cátedra, instituto, departamento o unidad académica. En caso de haber un co-director, éste se integrará como un cuarto miembro.

b. El Comité Académico efectuará la propuesta de designación de los miembros del Jurado, en base a la consideración de los respectivos Currículum Vitae y elaborará el acta correspondiente.

Art. 19°. Evaluación final

a. El Director de Tesis, una vez que el candidato haya cumplido con todos los requisitos, siguiendo las normas correspondiente, presentará una nota al Comité Académico donde comunicará dicha situación, a los efectos de que se proceda a la instancia de propuesta de designación de miembros de Jurado para el envío del manuscrito.

b. El trabajo final será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres (3) miembros, debiendo ser al menos uno (1) de éstos externo a la institución universitaria y excluye al Director del mismo.

El Comité Académico efectuará la propuesta de designación de los miembros del Jurado, en base a la consideración de los respectivos Currículum Vitae y elaborará el acta correspondiente.

El representante de la Unidad Académica o del Área de Postgrado de la misma, enviará a los jurados seleccionados la invitación a formar parte del tribunal, anexando el resumen de la tesis. Los jurados propuestos deberán informar a la Unidad Académica correspondiente si aceptan o no integrar el tribunal. En caso de aceptar se efectuará la designación por el Consejo Académico o Directivo de la Unidad Académica y se les enviará el manuscrito de la tesis.

c. El tesista presentará, en la Unidad Académica donde se inscribió, cinco (5) ejemplares de su Tesis de los cuales tres serán enviados a los Jurados y los restantes para uso de la carrera.

d. El Jurado dispondrá de treinta días corridos a partir de la recepción del manuscrito para dictaminar sobre la tesis. Los dictámenes serán individuales, se emitirán por escrito y remitidos al Decano o Secretario de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente.

f. En su dictamen, cada miembro del Jurado podrá dar su opinión fundada sobre los siguientes puntos:

1. Profundidad de la investigación realizada
2. Metodología del trabajo presentado
3. Claridad y precisión de la redacción y composición
4. Las fuentes de información
5. Dictamen final sintético, aprobando el trabajo o sugiriendo las modificaciones y/o adecuaciones a realizar
6. Sus discrepancias con las conclusiones alcanzadas, si dichas discrepancias existieran.

g. Una vez observada la tesis, el estudiante dispondrá de sesenta días corridos para efectuar las correcciones y realizar una nueva presentación.

h. El tesista dispondrá de una segunda oportunidad de presentación, luego de la primera corrección, la que deberá efectuarse en treinta días.

i. Si la tesis es desaprobada, el tesista recibirá la comunicación debidamente fundamentada.

j. La dependencia de posgrado de la Unidad Académica correspondiente fijará, de común acuerdo con el jurado, la fecha y hora de la defensa oral y pública. La exposición tendrá una duración recomendable de no más de cincuenta minutos.

k. Si el jurado decide por unanimidad que la tesis merece ser aprobada, el postulante deberá efectuar la defensa oral y pública de la misma. El Tribunal estará integrado por los Jurados designados, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

l. Una vez finalizado el acto académico de defensa oral y pública, el jurado se reunirá para elaborar un acta en la cual desarrollarán los siguientes puntos:

1. Calidad de la exposición, basada en el rigor lógico de la misma y en la claridad y precisión técnica del lenguaje empleado.

2. Precisión y conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes



planteados.

3. Dictamen final aprobando y calificando la exposición o desaprobándola.

4. El jurado podrá recomendar en el acta la edición de la tesis.

II. Una vez aprobada la Tesis, el tesista deberá presentar tres (3) copias: una (1) para la carrera, una (1) para la Biblioteca de la Unidad Académica de origen y una (1) para el archivo de la Escuela o Departamento de Posgrado de la misma. Además, deberá entregar tres (3) copias de su tesis en formato digital para su publicación en la página Web del Magíster.

m. Se admitirá además el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

NOTA: Cada estudiante será notificado del Reglamento Interno de funcionamiento de la Carrera de la Maestría en Producción Animal al momento de ser admitido en dicha carrera.